

BOAM

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid



MADRID

ISSN 1989-9114
D.L.: M. 7178/1958

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

A) Sesiones

Distrito de Hortaleza

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020.

pág. 4

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2020.

pág. 5

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Resolución de 4 de noviembre de 2020 del Director General de la Edificación por la que se da publicidad a la exposición al público en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, por un plazo de un mes, a partir del día 23 de noviembre de 2020, al listado de inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de Edificios en el año 2021, aprobado mediante Resolución de 3 de noviembre de 2020. (Expediente 711/2020/16290).

pág. 8

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

Resolución de 5 de noviembre de 2020 del Director General de la Policía Municipal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-PM 5/2020.

pág. 9

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 12

Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Maestro/a de Primaria del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 27

Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Diplomado/a Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 41

Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Profesor/a de Cerámica del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 56

Resolución de 3 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 70

Resolución de 3 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Auxiliar Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 86

Resolución de 3 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Ingeniero/a Técnico/a (Obras Públicas) del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 95

Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso Específico de Méritos FE-10/2020, para la provisión de puestos de trabajo en varias Áreas de Gobierno.

pág. 111

Madrid Salud

Resolución de 29 de octubre de 2020 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud por la que se designa la composición de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso Específico de Méritos FE-MS 1/2020, para la provisión de un puesto de trabajo en este Organismo, convocado por Resolución de 16 de septiembre de 2020.

pág. 113

D) Anuncios

Otros anuncios

Distrito de Hortaleza

Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Hortaleza por la que se publica la aprobación definitiva de la relación de situados aislados en la vía pública y puestos de mercadillos periódicos y ocasionales para el año 2021 en el Distrito de Hortaleza.

pág. 114

Resolución 5 de noviembre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Hortaleza por la que se hace pública la aprobación definitiva de la relación de quioscos de prensa y prensa gratuita para el año 2021 en el Distrito de Hortaleza.

pág. 117

I. Ayuntamiento de Madrid

A) Sesiones

Distrito de Hortaleza

1966 *Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020.*

Presidencia de D. Alberto Serrano Patiño.- Asistieron: Vocales Vecinos y Vocales Vecinas: D.^a Celia Álvarez Lancho, D.^a Mariana Paula Arce García, D. Mario Ayala Oliver, D. Jorge Donaire Huertas, D. Gustavo Marino Galiani López, D.^a Blanca García González, D. Alberto Lamas Ferrer, D. Marcos Manzanero Manzananas, D. José Antonio Martín-Nieto de Carlos, D. Félix José Martos Trenado, D. Daniel Rebner García, D.^a M.^a del Carmen Rodríguez Anta, D.^a Leticia Rodríguez García, D.^a Soraya Sotillo Martínez, Secretaria suplente: D.^a Carmen de Córdoba Rodríguez.

Se abre la sesión a las dieciocho horas y tres minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

Punto único: Debate sobre el estado del Distrito de Hortaleza.

Se levanta la sesión a las veintiuna horas y cincuenta y cuatro minutos.

Madrid, a 3 de octubre de 2020.- El Secretario del Distrito de Hortaleza, P.S., la Jefa del Departamento Jurídico, María del Carmen de Córdoba Rodríguez.

A) Sesiones

Distrito de Hortaleza

1967 *Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2020.*

Presidencia D. Alberto Serrano Patiño.- Asistieron: Vocales Vecinos y Vocales Vecinas: D.^a Mariana Paula Arce García, D. Mario Ayala Oliver, D.^a Paloma Cantero López, D. Jorge Donaire Huertas, D.^a Verónica Hernández Parra, D. Gustavo Marino Galiani López, D. Alberto Lamas Ferrer, D. Marcos Manzanero Manzananas, D. José Antonio Martín-Nieto de Carlos, D. Félix José Martos Trenado, D. José Manuel Muñoz Calles, D. Daniel Rebner García, D.^a M.^a del Carmen Rodríguez Anta, D.^a Leticia Rodríguez García, D.^a Soraya Sotillo Martínez, D. Pedro Silverio Moreno, D. Borja Soto Foxá. Secretaria suplente: D.^a María del Carmen de Córdoba Rodríguez.

Se abre la sesión a las dieciocho horas.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENOS ANTERIORES

Punto 1. Aprobar por unanimidad las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 15 de julio y 23 de septiembre de 2020.

II. PARTE RESOLUTIVA

Proposiciones de los Grupos Políticos

Punto 2. Aprobar por unanimidad la proposición n.º 2020/756860, presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, tras aceptar la enmienda de modificación con n.º 2020/0780056 y la enmienda de supresión con n.º 2020/0780057 presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos, solicitando adoptar al área competente los siguientes acuerdos:

1. La realización e instalación de paneles informativos suficientes, adaptados al entorno, para poner en valor la historia y el patrimonio de Hortaleza en lugares del casco histórico de Hortaleza o proximidades y en lugares del antiguo pueblo de Canillas de acuerdo con lo recogido en la exposición de motivos.

2. Junto a la elaboración de los textos y material gráfico de los paneles se procurará la edición de ese material en formato electrónico para su difusión en la web municipal y/u otras que el Ayuntamiento determine.

Punto 3. Aprobar por mayoría la proposición n.º 2020/756861, presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, solicitando instar al Área de Desarrollo Urbano que inicie de forma inmediata los trabajos para la inclusión del entorno de la iglesia de San Matías y del conjunto conventual de la Congregación de San Vicente Paúl en el casco histórico de Hortaleza en el Catálogo General de Elementos Protegidos, con el fin de preservar sus valores históricos y culturales. Asimismo, solicita a la Comunidad de Madrid que resuelva con carácter de urgencia la solicitud de vecinos y asociaciones culturales, declarando BIC el convento y la iglesia de San Matías.

Punto 4. Aprobar por unanimidad la proposición n.º 2020/757410, presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, solicitando instar a la consejería competente de la Comunidad de Madrid para que inicie los trámites necesarios para la construcción de forma urgente de un instituto de educación pública en el barrio de Valdebebas.

Punto 5. Aprobar, tras su votación por puntos, por unanimidad el punto 1 de la proposición n.º 2020/757412, presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, solicitando instar al/ las área/s competente/s a que se realicen cuantas actuaciones sean oportunas de cara a la construcción de la biblioteca pública municipal a lo largo de la presente legislatura, ya sea compartiendo espacio con la base del SAMUR en la parcela sita en la c/ Arequipa o en su defecto en un emplazamiento lo más cercano posible a la citada parcela. Y por mayoría el punto 2 del tenor literal, que en los presupuestos de 2021 se incluya una partida presupuestaria dirigida a la creación de dicha biblioteca.

Punto 6. Aprobar por unanimidad la proposición n.º 2020/757420, presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, solicitando que el Concejal Presidente realice cuantas gestiones

sean necesarias de cara a acometer una serie de intervenciones de acondicionamiento y mejora del parque de Villa Rosa-Paco Caño, previa consulta y de común acuerdo con la asociación vecinal de Villa Rosa:

1. Correcto y regular mantenimiento de las zonas verdes: eliminación de malas hierbas; reposición de marras de plantas existentes en los parterres del mariposario; sustitución de los carteles identificativos de las especies en el mariposario.
2. Retirada y limpieza de la basura del parque y de la ría regularmente.
3. Limpieza de pintadas existentes en el mobiliario urbano, las paredes o los bancos.
4. Pavimentación de las zonas con mayor riesgo de erosión (debido al crecimiento de malas hierbas o a la acumulación de aguas) y reparación del suelo de los viales del perímetro del parque, buscando siempre soluciones que respeten y no modifiquen el entorno del parque.
5. Reparación de las rejillas de desagüe obturadas de arena y basuras.
6. Reposición del pavimento de la zona infantil para niños pequeños que se encuentra en el acceso de la c/ Pedroñeras.
7. Instalación de un aseo público en las inmediaciones.
8. Colocación de nuevo en el acceso de la c/ Pedroñeras del cartel con el nombre del parque de Villa Rosa-Paco Caño.

Punto 7. Aprobar por mayoría, la proposición n.º 2020/759318, presentada por el Grupo Municipal Vox, tras aceptar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con n.º 2020/0784879, solicitando a la Junta de Distrito que convoque una muestra de belenes de cara a la Navidad 2020, entre los colegios del distrito, tanto públicos como privados y aquellos que tengan concierto. Asimismo, se solicita que este concurso de belenes quede institucionalizado para años sucesivos, siendo este año la primera edición.

Punto 8. Aprobar por unanimidad la proposición n.º 2020/759340, presentada por el Grupo Municipal Vox, solicitando instar al área competente el arreglo y mantenimiento del pequeño parque situado frente al número 56 de la calle Tribaldos que limita al este con la iglesia de Santa Paula y el resto de perímetro con la urbanización Guadalupe. Asimismo, solicitan la limpieza de los muros que dan acceso al mismo, que actualmente están llenos de pintadas.

Punto 9. Aprobar por unanimidad la proposición n.º 2020/759362, presentada por el Grupo Municipal Vox, solicitando instar al área competente la limpieza y el mantenimiento del parque situado entre las calles Cerro del Aire, Vicente Blasco Ibáñez y Padres Dominicos.

Punto 10. Aprobar por unanimidad la proposición n.º 2020/760308, presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, tras aceptar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con n.º 2020/0779319, solicitando instar al área competente para el estudio de la viabilidad de la creación de un ecoducto que una en línea recta, mediante un acceso directo y seguro, la parcela del bosque metropolitano situada al otro lado de la vía del tren con la puerta del CEIP Juan Zaragüeta.

Punto 11. Rechazar por mayoría la proposición n.º 2020/760334, presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, solicitando instar al área competente a que dicte las instrucciones precisas para que en la sede de la Junta Municipal de Hortaleza se exhiba una pancarta con los colores de la bandera trans en la verja de la entrada durante la tercera semana del mes de octubre o, en su caso, la cuarta, y a que la Junta de Distrito organice actividades que contribuyan a la visibilización y a la plena integración social de las personas trans, en atención a los objetivos recogidos en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Proposiciones de los Foros Locales

Punto 12. Aprobar por mayoría la proposición presentada por la Mesa de Cultura y Festejos de los Foros Locales de Hortaleza, solicitando que la Junta Municipal inste al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte para que descentralice la programación de los Veranos de la Villa hacia los distritos, que esta sea diseñada con perspectiva de género, y que se celebre con actividades gratuitas para que el vecindario del Distrito de Hortaleza pueda disfrutar de este evento cultural.

Punto 13. Rechazar por mayoría la proposición presentada por la Mesa de Participación Ciudadana de los Foros Locales de Hortaleza instando al área correspondiente a renovar los contratos de dinamización de los Foros Locales con el objetivo de facilitar y coordinar la participación popular.

Punto 14. Aprobar por unanimidad la proposición presentada por la Mesa de Valdefuentes de los Foros Locales de Hortaleza solicitando a la Junta Municipal de Distrito que inste al Área de Medio Ambiente y Movilidad para que proponga al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana acometer o gestionar las autorizaciones para conectar Valdebebas con la M40 a través del ramal de conexión M40 con la R2, tal y como se había publicado en el BOE n.º 312 de diciembre de 2018.

III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Punto 15. Quedar enterado de los decretos y de las resoluciones dictados por el Concejal Presidente y por la Coordinadora del Distrito en materia de su competencia durante el mes de septiembre del 2020.

Preguntas

Punto 16. Se sustancia la pregunta n.º 2020/757193, formulada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, solicitando al Concejal Presidente información acerca de los plazos que maneja el área para revertir la cesión de la parcela municipal de la calle Tomás Redondo a la empresa Iberdrola y si ello supondrá algún coste económico a los madrileños y madrileñas. Asimismo, solicita información de las medidas que se tomarán para acondicionar la parcela para su uso por los niños y niñas del CEIP Juan Zaragüeta.

Punto 17. Se sustancia la pregunta n.º 2020/759387, formulada por el Grupo Municipal Vox, solicitando al Concejal Presidente información acerca de si tienen previsto efectuar algún tipo de obra para mejorar las instalaciones del centro de mayores Asociación Cárcavas San Antonio.

Punto 18. Se sustancia la pregunta n.º 2020/759401, formulada por el Grupo Municipal Vox, solicitando al Concejal Presidente información sobre la Cabalgata de Reyes de 2021 para conocer si ya se ha cerrado el contrato y quién ha sido el adjudicatario y el pliego de condiciones técnicas.

Punto 19. Se sustancia la pregunta n.º 2020/760354, formulada por el Grupo Municipal Más Madrid, solicitando al Concejal Presidente información para saber qué va a ocurrir con la creación de la biblioteca cuya inclusión en una partida en los Presupuestos de 2020 se aprobó por unanimidad en el Pleno del 18 de diciembre de 2019, si se reducirá su tamaño, si se trasladará el proyecto a otra ubicación o si finalmente no se construirá en esta legislatura ya que recibimos la información de que en la calle Arequipa, 4, se va a construir en 14 meses una base del SAMUR.

Punto 20. Se sustancia la pregunta n.º 2020/760379, formulada por el Grupo Municipal Más Madrid, solicitando al Concejal Presidente información sobre cuáles de los siguientes servicios prestados en los centros de mayores o centros de día están preparados para ser recibidos a domicilio en caso de cierre de los centros debido a la Covid-19:

1. Peluquería.
2. Fisioterapia preventiva.
3. Podología.
4. Alfabetización.
5. Talleres de ejercicio físico.
6. Terapia ocupacional.
7. Aseo y cuidado personal.
8. Alimentación y nutrición.

Punto 21. Se sustancia la pregunta n.º 2020/760394, formulada por el Grupo Municipal Más Madrid, solicitando información al Concejal Presidente sobre los datos de los que dispone la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza para determinar si el "Servicio de Prestación de Alojamiento Alternativo para Familias: Viviendas Temporales, Supervisadas y Compartidas" proporciona la cobertura suficiente y adecuada al tipo y volumen de situaciones vulnerables detectadas por los servicios sociales del Distrito de Hortaleza (con mención al impacto que la Covid haya tenido en la demanda del servicio y la suficiencia de recursos).

Punto 22. Se sustancia la pregunta n.º 2020/760418, formulada por el Grupo Municipal Más Madrid, solicitando al Concejal Presidente información para saber qué recursos anunciados por el delegado del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social para reforzar la atención del Ayuntamiento a la crisis social derivada de la pandemia se han incorporado a la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza. Más en concreto, solicitan información acerca de cuánta/os trabajadoras/es sociales, auxiliares administrativas/os, u otro personal han llegado al Departamento de Servicios Sociales de la Junta Municipal de Distrito desde el pasado mes de junio y cuántas familias de este distrito han recibido ya la Tarjeta Familia.

Se levanta la sesión a las veintidós horas y quince minutos.

Madrid, a 23 de octubre de 2020.- El Secretario del Distrito de Hortaleza, P.S., la Jefa del Departamento Jurídico, María del Carmen de Córdoba Rodríguez.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

1968 *Resolución de 4 de noviembre de 2020 del Director General de la Edificación por la que se da publicidad a la exposición al público en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, por un plazo de un mes, a partir del día 23 de noviembre de 2020, al listado de inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de Edificios en el año 2021, aprobado mediante Resolución de 3 de noviembre de 2020. (Expediente 711/2020/16290).*

Mediante Decreto 103/2016, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, se ha regulado el Informe de Evaluación de los Edificios en la Comunidad de Madrid.

El decreto tiene por objeto establecer un marco jurídico básico de los aspectos del Informe de Evaluación de los Edificios no regulados en la norma estatal desarrollando la normativa urbanística autonómica y estableciendo un marco común de actuación para todos los municipios de la región, siendo la Administración Local, en el ejercicio de sus competencias, la que ha de realizar el seguimiento de las actuaciones que se deriven en el cumplimiento de los deberes de conservación establecidos en la normativa urbanística, y de las adaptaciones exigibles en cuanto a ajustes razonables en materia de accesibilidad.

En su artículo 7.2 establece que corresponde a los ayuntamientos las facultades de inspección y vigilancia del cumplimiento por los propietarios del deber de disponer del Informe de Evaluación de los Edificios. A tal efecto, los ayuntamientos elaborarán anualmente el listado de los inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de los Edificios que, una vez aprobado por el órgano competente, será expuesto al público, por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, en su caso, en el "Boletín Oficial" y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo citado el Director General de la Edificación, mediante Resolución de 3 de noviembre de 2020, ha aprobado el listado de los inmuebles a los que es exigible el Informe de Evaluación de Edificios durante el año 2021 al estar obligados sus propietarios a su realización y no constar esta aun acreditada, puesto que son edificios de tipología residencial de vivienda colectiva y que teniendo más de 50 años desde la finalización de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general, bien están incluidos en el Centro Histórico o en los Cascos Históricos Periféricos, que no estén en el Catálogo de Edificios Protegidos con niveles 1, 2 ó 3, son de propiedad distinta a la jurídico pública y están construidos antes de 1971, por tener una antigüedad superior a 50 años y deber renovar la obligación de su inspección periódica o bien están construidos en 1966, tanto los que son de propiedad privada como los de jurídico pública, y no están en el Catálogo de Edificios Protegidos con niveles 1, 2 ó 3 o no están incluidos en el Centro Histórico o en los Cascos Históricos Periféricos, por cumplir el plazo máximo de 5 años para su realización a contar desde la fecha en que alcanzaron dicha antigüedad.

Asimismo, ha resuelto aprobar la exposición al público del listado de inmuebles sujetos a informe de evaluación de edificios en el año 2021, por el plazo de un mes, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y anunciar dicha exposición en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a fin de que los propietarios puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Este padrón se expondrá al público en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, cuya consulta se realiza a través de la web municipal (www.madrid.es), por un plazo de un mes, a partir del día de 23 de noviembre 2020.

Madrid, a 4 de noviembre de 2020.- El Director General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, P.O., de 31 de julio de 2019 del titular de la Dirección General de la Edificación, el Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Edificios, Luis Gustavo Collado Ruiz.

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

1969 *Resolución de 5 de noviembre de 2020 del Director General de la Policía Municipal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-PM 5/2020.*

Por Resolución de 8 de octubre de 2020 del Director General de la Policía Municipal, publicada en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" número 8.746, de 9 de octubre de 2020, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-PM 5/2020.

Por Resolución de 28 de octubre de 2020 del Director General de la Policía Municipal, publicada en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" número 8.760, de 30 de octubre de 2020, se resolvió la convocatoria de la libre designación LD-PM 5/2020, adjudicando los puestos de trabajo que se expresaban en el Anexo a las personas propuestas.

Toda vez que se ha producido la renuncia expresa de unos de los adjudicatarios y no se ha podido formalizar su toma de posesión, esa adjudicación no surte efectos.

Vista la propuesta del Comisario General de la Policía Municipal y comprobado que la persona que se propone cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, procede adjudicar ese puesto de trabajo a favor de otro de los candidatos.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el artículo 48 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de 31 de marzo de 1995, y en uso de las competencias previstas en el apartado 8.1.3.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm.8.429, de 1 de julio de 2019),

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a la persona propuesta.

Segundo.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión de la persona propuesta.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino se producirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 y 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Esta resolución se publicará también en la Orden General del Cuerpo, tal y como dispone el artículo 49 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, dirigido al órgano que dicta la presente resolución, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- El Director General de la Policía Municipal, Pablo Enrique Rodríguez Pérez.

ANEXO
LISTADO DE ADJUDICACIONES
LD-PM 5/2020

PUESTO DE TRABAJO						DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO				PUESTO DE CESE			
Nº orden	Denominación del puesto	Código puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Unidad orgánica Localización	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Denominación puesto	Código Puesto	Nivel C.D.	Localización del Puesto		
7	Jefe/a de Comisaría	30052447	A1	28	Comisaría Área 2 Comisaría Principal Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal Dirección General de la Policía Municipal Coordinación General de Seguridad y Emergencias Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias	García Sánchez, Juan	***8921**	Jefe/a Unidad	30043138	26	Unidad de Comunicaciones y Videovigilancia Comisaría Principal de Secretaría General Jefatura de Policía Municipal Dirección General de la Policía Municipal Coordinación General de Seguridad y Emergencias Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias		

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1970 *Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 22 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la

publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 2 de noviembre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la Categoría de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión Permanente de Selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el Artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

4.1 Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras siete preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en 7 minutos para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, que corresponderán un tema con los epígrafes del grupo II y el otro tema con los epígrafes del grupo III del programa que figura como Anexo a estas bases.

Los temas se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionado con las materias del grupo II y grupo III del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto práctico.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes de acceso al turno libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases de esta convocatoria.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se

dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

ANEXO**PROGRAMA****GRUPO I**

1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración.

2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El municipio: concepto y competencias.

3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

4.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.

5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

6.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

7.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

8.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El Consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

11.- Contratos del Sector Público: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Tipos de contratos: contratos administrativos y contratos privados.

12.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

13.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

GRUPO II

1.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias. El informe de evaluación de los edificios.

2.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa Reguladora y Normas Técnicas de accesibilidad en los municipios: Conceptos y estrategias. El espacio público: Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

3.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo: Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.

4.- Orden ECO/805/2003, y sus modificaciones (Título II, Capítulo I): Valoración de bienes inmuebles y derechos. Métodos técnicos de valoración: de costes, de reposición, de comparación, de actualización de rentas, y residual dinámico y estático.

5.- Ley 3/2013 de 18 de Junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales. Procedimientos y Registros. Régimen General del Patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid. Régimen específico de los Bienes de Interés Patrimonial. Régimen específico de protección de los Bienes de Interés Cultural. Referencia a las declaraciones responsables, comunicaciones previas y catálogos de bienes y espacios protegidos.

6.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (I): Régimen urbanístico del suelo. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo no urbanizable de protección.

7.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (II): Planeamiento Urbanístico General: Plan General y Plan de Sectorización. Función. Contenido Sustantivo. Documentación. Planeamiento urbanístico de desarrollo: Los Planes Parciales. Los Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.

8.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (III): Ejecución del Planeamiento: Disposiciones generales. Formas de Gestión de la actividad pública. Presupuestos legales. Distribución equitativa de beneficios y cargas: Equidistribución. Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías. Obras y cargas de urbanización.

9.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IV): Gestión mediante unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de ejecución forzosa. Otras formas de ejecución. Conservación de la urbanización.

10.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (V): Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario. La parcelación. Intervención de la Comunidad de Madrid: las calificaciones urbanísticas y los proyectos de actuación especial. Actos sujetos a intervención municipal.

11.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VI): Contenido y alcance de la intervención municipal. Actos no precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyecto técnico. Intervención de usos. Intervención de los restantes actos sujetos a licencia urbanística. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas. Licencias disconformes sobrevenidamente con el planeamiento urbanístico. Contratación de servicios. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

12.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VII): Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Conservación y rehabilitación. Ruina legal y física.

13.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VIII): Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Información y publicidad de precios del suelo.

14.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IX): Disciplina urbanística. Inspección. Protección de la Legalidad. Infracciones urbanísticas. La prescripción.

15.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (X): Organización y cooperación interadministrativa en materia de urbanismo: Comisión de Urbanismo de Madrid. Jurado Territorial de Expropiación. Convenios urbanísticos.

16.- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (I): Objeto y vigencia. Documentos que lo componen. Valor de su ordenación y determinaciones. Interpretación. Plazo para los deberes urbanísticos. Conexión con el Registro de la Propiedad. Proyectos de edificación. Proyectos de otras actuaciones urbanísticas. Incidencia del planeamiento sobre situaciones preexistentes.

17.- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (II): Régimen urbanístico del Suelo. Divisiones urbanísticas del suelo. Régimen del suelo urbano, del suelo urbanizable, y del suelo no urbanizable común y protegido. Régimen de los sistemas generales y dotaciones locales.

18.- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (III): Condiciones de protección del patrimonio histórico y natural. La protección del patrimonio histórico. La protección de los espacios naturales. La protección de la edificación. Catálogos de protección. La Comisión Institucional para la protección del patrimonio histórico, artístico y natural.

19.- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (IV): Condiciones generales para la protección del medio ambiente urbano.

20.- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (V): Parámetros y condiciones generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno.

21.- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (VI): Régimen de los usos; clasificación. Condiciones generales de los usos compatibles y autorizables. Uso residencial. Uso industrial. Uso de garaje aparcamiento.

22.- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (VII): Régimen de los usos. Uso servicios terciarios. Uso dotacional de servicios colectivos. Condiciones particulares de las zonas verdes, uso deportivo, uso equipamiento, servicios públicos y administración pública.

23.- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (VIII): Condiciones particulares del suelo urbano. Generalidades. Condiciones Particulares de las Zonas 1, 2, 3, 4 y 5.

24.- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (IX): Condiciones Particulares de las Zonas 6, 7, 8, 9 y 10.

25.- Ordenanzas Municipales reguladoras de la tramitación de licencias Urbanísticas y de las actividades económicas en la ciudad de Madrid.

26.- Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios, y Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

27.- Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

28.- Ordenanza de protección contra la contaminación acústica y térmica: Evaluación del ruido y vibraciones de los emisores acústicos. Normas generales relativas a emisores acústicos. Condiciones de la edificación y sus instalaciones respecto a la contaminación acústica y térmica. Condiciones exigibles a actividades comerciales, industriales y de servicios. Referencia al CTE-DB HR.

29.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y su modificación parcial por la Ley 3/2008 de Medidas Fiscales y Administrativas.

30.- Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Referencias en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos. Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero y Orden 2726/2009 de 16 de julio. Residuos que contengan amianto, referencias al Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo.

31.- El contrato de obras y el contrato de servicios en la legislación de contratos del sector público: Procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificación. Revisión de precios. Extinción. Cumplimiento y resolución.

GRUPO III

1.- La Ley de Ordenación de la Edificación: Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. El Libro del Edificio en la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación.

2.- El Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

3.- Seguridad de Utilización y Accesibilidad: CTE-DB SUA. Exigencias en edificios de uso público y privado. Obligaciones de control. Obligaciones de las Administraciones públicas. Referencia a la Ley 8/1993, de 22 de julio, de la Comunidad de Madrid, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y su Decreto de 13/2007 de 15 de marzo.

4.- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

5.- Tipologías constructivas y estructurales en la ciudad de Madrid: Estructuras murarias simples, estructuras de muros entramados de madera. Estructuras de acero y hormigón.

6.- Patología de las edificaciones: Análisis del proceso patológico del edificio, deficiencias constructivas y sus causas.

7.- Medidas de seguridad en edificaciones deficientes: Tipología y clasificación de los sistemas de apeo. Demoliciones.

8.- Acondicionamiento del terreno: Estudio geotécnico. Cimentaciones: definiciones y tipologías. Elementos de contención. Condiciones constructivas y de control según Código Técnico de la Edificación CTE-DB SE-C.

9.- Acciones en la edificación: Generalidades, Acciones permanentes, Acciones variables, Acciones accidentales y Terminología, según Código Técnico de la Edificación CTE-DB SE-AE.

10.- Evacuación de aguas: CTE-DB HS-5. Sistemas. Elementos y materiales. Ejecución. Control y medición. Abastecimiento y suministro de aguas: CTE-DB HS-4. Redes de conducción y distribución urbana. Acometidas a los edificios. Ejecución. Incompatibilidades. ~~Referencia a la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid.~~

11.- El hormigón: Generalidades. Materiales. Clases de hormigones. Fabricación y puesta en obra. Control de ejecución. Control de calidad y pruebas de carga. Instrucción EHE-08.

12.- Estructuras de hormigón armado: Tipos y Sistemas. Elementos estructurales según la Instrucción EHE-08.

13.- Estructuras metálicas: Sistemas y tipos de acero en chapas y perfiles. Ejecución. Tratamientos de protección. CTE-DB SE-A.

14.- Forjados y viguetas: Tipología. Piezas de entrevigado. Aspectos constructivos según la Instrucción EHE-08. Ejecución de los Trabajos. Control y medición.

15.- Estructuras de madera: Muros entramados. Forjados Cubiertas. Materiales. Durabilidad y protección de la madera. Ejecución y control. CTE-DB SE-M.

16.- Fábricas de ladrillo y bloques: Juntas de movimiento. CTE-DB SE-F. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

17.- Fachadas: Definición y clasificación. Ejecución de los trabajos. Control y medición. Condiciones de los puntos singulares. Cubiertas. Función. Partes de que constan. Tipologías. Ejecución, control y medición CTE-DB HS-1.

18.- Redes de distribución de electricidad: Suministro en baja tensión. Previsión de cargas. Instalaciones de enlace. Acometidas. Red interior de electricidad en viviendas: tipos. Circuitos. Red de puesta a tierra. Elementos de control y protección según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

19.- Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Generalidades. Ejecución de los trabajos. Control y medición. Instalaciones sostenibles. Recuperación y aprovechamiento de aguas pluviales y grises. Climatización por absorción. Cogeneración. Referencia al Código Técnico de la Edificación y Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

20.- Ahorro de Energía según CTE- DB HE. El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los edificios. La certificación de eficiencia energética y el Real Decreto 235/2013 de 5 de Abril.

21.- CTE Documento Básico de Seguridad en caso de incendios: Propagación. Evacuación. Compartimentación. Resistencia al fuego de las estructuras. Comportamiento ante el fuego de los materiales. Relación con la Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.

22.- Instalaciones de protección contra incendios: Tipos. Regulación según la CTE DB-SI-4. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

23.- Planes de Autoprotección: Concepto. Documentos que los componen. La Norma Básica de Autoprotección: Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo y Real Decreto 1468/2008 de 5 de septiembre. El Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

24.- Prevención de Riesgos Laborales en la construcción. Referencia al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1971 *Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Maestro/a de Primaria del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Maestro/a de Primaria del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 22 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Maestro/a de Primaria del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la

publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 2 de noviembre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MAESTRO/A DE PRIMARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la Categoría Maestro/a de Primaria del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el Artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Maestro/a de Primaria del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurran por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Maestro/a, especialidad de Educación Primaria, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

Los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Maestro/a, especialidad de Educación Primaria, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

c) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

4.1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras siete preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en 7 minutos para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que corresponderán con los epígrafes de los temas del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

Los temas se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionado con las materias del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto práctico.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes de acceso al turno libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases de esta convocatoria.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de

cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una por cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, estas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá

aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

ANEXO
PROGRAMA
GRUPO I

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración.
- 2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El municipio: concepto y competencias.
- 3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 4.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
- 5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 6.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
- 7.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
- 8.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El Consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

11.- Contratos del Sector Público: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Tipos de contratos: contratos administrativos y contratos privados.

12.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

13.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

GRUPO II

1.- El sistema educativo español: Estructura y organización. Desarrollo legal y normativo.

2.- El Ministerio de Educación y Formación Profesional: Funciones y competencias.

3.- La Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid: Estructura, competencias, funciones y recursos.

4.- El Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid: Estructura, competencias y funciones.

5.- Organización y funcionamiento de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid. Programas, actividades y centros educativos adscritos o vinculados a la misma.

6.- Los Departamentos/Secciones de Educación de las juntas Municipales de Distrito: Estructura, funciones, programas y actividades.

- 7.- Recursos educativos que ofrecen las distintas administraciones: Descripción y dependencia.
- 8.- Programación, intervención y evaluación de proyectos educativos municipales.
- 9.- Fundamentos y corrientes psicológicas del currículo en sus distintos niveles educativos.
- 10.- Aportaciones pedagógicas al currículo en sus distintos niveles educativos.
- 11.- El proceso de enseñanza y aprendizaje como proceso de construcción e interacción. El papel del maestro como mediador y dinamizador.
- 12.- Relación de teoría y práctica en la educación. La investigación educativa. El maestro como investigador de su propia práctica. Principios y métodos de la investigación en la acción.
- 13.- La diversidad y la atención personalizada en la educación: aptitudes, motivación, estilos cognitivos y modelos de enseñanza-aprendizaje.
- 14.- La evaluación en la educación como parte integrante y esencial del proceso educativo y en la toma de decisiones respecto a la programación curricular: Tipos y modelos de evaluación.
- 15.- La orientación como actividad educativa: Modelos y técnicas.
- 16.- Orientación escolar. Asesoramiento y consejo sobre itinerarios educativos acordes con las aptitudes y motivación de los alumnos en la educación secundaria: optatividad, modalidades de bachillerato, ciclos de formación profesional.
- 17.- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- 18.- La educación especial y la atención a las necesidades educativas específicas.
- 19.- Objetivos, estructura y ordenación de la enseñanza de formación profesional.
- 20.- La ciudad y su entorno físico-natural como recurso educativo de primer orden. Programación y desarrollo de actividades municipales complementarias y unidades didácticas a realizar fuera del aula para conocer la ciudad.
- 21.- La escolarización obligatoria. El proceso de escolarización. Papel de los Ayuntamientos.
- 22.- El absentismo escolar: Competencias delegadas a la Administración Local en la protección del alumnado. Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la prevención y control del absentismo escolar. Programa de prevención y control del absentismo escolar del Ayuntamiento de Madrid.

- 23.- Actuaciones e intervenciones municipales en materias no estrictamente competenciales: actividades complementarias y extraescolares. Educación no formal.
- 24.- Características del desarrollo psicoevolutivo de las niñas y niños hasta los seis años: Etapas y desarrollo cognitivo, motriz, afectivo y social.
- 25.- La familia como primer agente de socialización. Adaptación de las niñas y de los niños al centro educativo. Relación entre la familia y el equipo docente.
- 26.- La distribución de los espacios y los tiempos en la programación de educación infantil. Criterios de organización y gestión del tiempo escolar.
- 27.- La red pública de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid. Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid. Decreto de admisión. Documentos institucionales.
- 28.- Características del desarrollo psicoevolutivo de las niñas y niños de seis a doce años: Etapas y desarrollo cognitivo, motriz, afectivo y social.
- 29.- Implicaciones del desarrollo psicoevolutivo de las niñas y niños de seis a doce años en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 30.- Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos: Composición y competencias.
- 31.- Los documentos organizativos de los centros educativos: El Proyecto Educativo de Centro, la Programación General Anual y otros documentos.
- 32.- La programación en Educación Primaria: Objetivos, contenidos y metodología.
- 33.- Principios de intervención educativa. El enfoque globalizador y el aprendizaje significativo. La observación y la experimentación como metodología básica de aprendizaje.
- 34.- La tutoría. Apoyo y orientación. Funciones del tutor y relación con las familias y el equipo docente.
- 35.- La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en Educación Primaria: Características, tipos y estrategias.
- 36.- Las técnicas e instrumentos de evaluación en Educación Primaria. Planes específicos de refuerzo y promoción.
- 37.- Atención a la diversidad: Principios y estrategias de organización, curriculares y didácticas. Apoyo y medidas educativas específicas.
- 38.- Intervención educativa en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y su aplicación a las distintas áreas de conocimiento.

39.- Prevención y promoción de la salud en el ámbito educativo: Objetivos, criterios y procedimientos de intervención. Programas municipales

40.- El área de conocimiento del medio en la Educación Primaria: La ciudad y su entorno. Recursos educativos patrimoniales, urbanísticos y de infraestructuras, naturales, culturales y sociales.

41.- Educación ambiental: Los ecosistemas y la intervención educativa para el desarrollo de valores y actitudes de conservación, protección y respeto por el entorno como elementos básicos de ciudadanía y calidad de vida.

42.- El proceso y el tiempo histórico: Las grandes etapas históricas de la humanidad. Métodos y recursos para su enseñanza.

43.- Lenguaje y comunicación. Aprendizaje de la lectura y de la escritura. Comprensión lectora. Expresión oral y escrita. Métodos y recursos didácticos.

44.- El desarrollo de la creatividad y la expresión artística como área integrada en la Educación Primaria: La música, el dibujo, la pintura, el modelado u otros medios de expresión y su relación con otras áreas del currículo.

45.- Iniciación a las técnicas de recogida, organización y representación de la información: Tipos de tablas y gráficos. Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en las distintas áreas.

46.- Características específicas de la enseñanza de adultos. Adaptaciones psicopedagógicas. La experiencia y los conocimientos previos de la persona adulta como base y punto de partida en el proceso de aprendizaje.

47.- La motivación, la atención y el seguimiento personal en la Educación de Adultos. El apoyo a la diversidad.

48.- Intervención educativa en la enseñanza de adultos. El maestro como facilitador de la participación e implicación del alumnado en su aprendizaje.

49.- El diseño, programación y desarrollo de actividades complementarias y para el disfrute y empleo del ocio en la Educación de Adultos.

50.- El proceso lector y de aprendizaje de la escritura en las personas adultas: Metodología, recursos y estrategias. La utilización de los medios y de las tecnologías de la información y de la comunicación.

51.- Las matemáticas en la vida cotidiana de las personas adultas: Aplicaciones prácticas de los procesos de cálculo, medida, realización e interpretación de gráficos, nóminas o facturas. La calculadora y su utilización. Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

52.- Las ciencias socionaturales y la sensibilización y cuidado del medio ambiente en Educación de Adultos. El conocimiento de la ciudad y sus recursos e infraestructuras, tales como transporte, patrimonio, seguridad o emergencias. Consulta de planos e itinerarios. Recursos didácticos.

53.- La educación para la salud en la Educación de Adultos: Hábitos saludables y calidad de vida. El consumo responsable frente al consumismo y las dependencias. La importancia de la higiene y de una dieta equilibrada.

54.- El mundo del trabajo: Técnicas de búsqueda de empleo. Adaptación al mercado laboral y formación permanente.

55.- La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en Educación de Adultos: Características, tipos y estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación en Educación de Adultos. La evaluación como parte integrante del proceso de enseñanza-aprendizaje.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1972 *Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Diplomado/a Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Diplomado/a Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 22 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Diplomado/a Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la

publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 2 de noviembre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE DIPLOMADO/A TRABAJOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la Categoría Diplomado/a Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el Artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Diplomado/a Trabajos Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurran por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

4.1 Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras siete preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en 7 minutos para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que corresponderán con los contenidos de los epígrafes del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

Los temas se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Este ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes de acceso al turno libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases de esta convocatoria.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a $1/3$ del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

ANEXO**PROGRAMA****GRUPO I**

1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración.

2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El municipio: concepto y competencias.

3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

4.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.

5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

6.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

7.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

8.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El Consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

11.- Contratos del Sector Público: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Tipos de contratos: contratos administrativos y contratos privados.

12.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

13.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

GRUPO II

1.- Los sistemas de protección social en España. Evolución y situación actual.

2.- El sistema público de servicios sociales en el marco de las políticas de bienestar social.

3.- Los servicios sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencia.

4.- La política social en el marco europeo. Planes y estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Políticas europeas para la inclusión social activa. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social.

5.- El Ministerio competente en materia de Servicios Sociales e Igualdad. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): competencias y recursos. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

6.- El sistema de la Seguridad Social en España: Prestaciones actuales del sistema se Seguridad Social. Régimen General y regímenes especiales.

7.- Papel del Voluntariado en la sociedad actual. Ley 45/2015 de Voluntariado. Ley 1/2015 del voluntariado en la Comunidad de Madrid. Modelo de Voluntariado del Ayuntamiento de Madrid. Programas, proyectos y actividades. Colaboración con entidades sociales.

8.- Consejería competente en materia de la Comunidad de Madrid: Estructura, competencias y recursos.

9.- La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

10.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Desarrollo normativo en la Comunidad de Madrid. Atención a las personas dependientes en los Servicios Sociales prestados por el Ayuntamiento de Madrid.

11.- Estructura y competencias del Área de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid competente en materia de Servicios Sociales.

12.- La participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid: Normativa aplicable. Actuaciones descentralizadas y órganos de participación.

13.- Políticas de rentas básicas. La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

14.- La Cooperación Internacional para el Desarrollo en las Administraciones Públicas: Actuaciones de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Madrid.

15.- La exclusión socioresidencial en el municipio de Madrid. Servicios de atención social. Factores de protección y desprotección.

16.- La vivienda en el municipio de Madrid: situación y características. Organismos competentes. Medidas de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, para reforzar la protección d los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. La vivienda como factor de integración social.

17.- El sistema educativo en el Municipio de Madrid: Competencias legales. Programas socio-educativos. Papel del trabajador social.

18.- La Salud Pública en la ciudad de Madrid, Madrid Salud: competencias, red de centros y servicios que se prestan. Papel del trabajador social en las intervenciones de salud comunitaria.

19.- Políticas de Empleo: Tipos y características de los contratos laborales. Protección social ante el desempleo. El empleo como factor de integración social.

20.- Las necesidades sociales: concepto, características y tipología. Las necesidades sociales en el municipio de Madrid. Análisis socio-demográfico del municipio de Madrid. Indicadores básicos a tener en cuenta.

21.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid: Estructura y funciones de la Atención Social Primaria y de la Atención Social Especializada.

22.- La red de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Madrid: Circuito de atención al ciudadano en los centros de servicios sociales. Criterios y metodología para la atención social.

23.- La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencia y emergencia social. El SAMUR Social. Papel del trabajador social en situaciones de emergencia social.

24.- La atención social a la infancia, adolescencia y familias en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid: Programas, actuaciones y recursos. Centros de Atención a la Infancia. Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Comisión de Apoyo Familiar y Comisión de Participación de la Infancia y Adolescencia.

25.- Marco jurídico de protección a la infancia y la adolescencia: principios rectores de la acción administrativa. Interés superior del menor. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor: riesgo y desamparo. Competencias y funciones de las Administraciones Públicas.

26.- Menores infractores: Marco jurídico. Programas y recursos socioeducativos. Atención a menores en conflicto social desde los servicios sociales municipales.

27.- Adolescencia y juventud: Aspectos psicológicos y sociales. Programas de preparación para la vida independiente de jóvenes en situación de vulnerabilidad,

28.- Políticas públicas para la Igualdad: Planes y Estrategias de igualdad del Ayuntamiento de Madrid. Transversalidad de género ("Mainstreaming") en las políticas locales. La teoría sexo/género. El lenguaje no sexista en el Manual del Lenguaje Administrativo del Ayuntamiento de Madrid.

29.- Mujeres en situación de dificultad social: La feminización de la pobreza. Aspectos legales y sociales. Programas y recursos de atención a la mujer en el Ayuntamiento de Madrid.

30.- Violencia de género: Aspectos sociales, psicológicos y legales. Programas de prevención. Redes municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género y en situación de prostitución.

31.- Las personas mayores: Legislación y marco institucional. Competencias del Ayuntamiento de Madrid. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad. Políticas de envejecimiento activo y soledad no deseada.

32.- La atención social a las personas mayores en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid: intervención en las situaciones de vulnerabilidad y necesidad de cuidados. Maltrato en las personas mayores. Programas, servicios y recursos.

33.- Ordenanza Municipal 29/07/2009 reguladora del acceso a los servicios de ayuda a domicilio, centros de día y centros residenciales del Ayuntamiento de Madrid. Aplicación en los servicios sociales de atención primaria.

34.- Ordenanza Municipal 28/09/2004 de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

35.- Adicciones: Conceptos básicos. La Ley 5/2002, de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid. Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid. La Carta de Servicios de Instituto de Adicciones: Derechos y responsabilidades de los usuarios. Servicios prestados. Compromisos con el ciudadano.

36.- La atención social a las adicciones en el Ayuntamiento de Madrid: Protocolo de intervención desde el Trabajo Social en los Centros de Atención a las Adicciones de Madrid Salud.

37.- Discapacidad: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. Intervención social con personas discapacitadas.

38.- Las personas sin hogar: Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Actuación del trabajador social. La tipología Ethos.

39.- La atención social a las personas sin hogar en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid y en el marco de la red de entidades sociales de la Ciudad de Madrid: Programas, actuaciones y recursos.

40.- Minorías étnicas e integración social: Aspectos socio-demográficos y culturales. Actuación desde el trabajo social.

41.- Movimientos migratorios: Aspectos socio-demográficos de los movimientos migratorios. Realidad de las personas extranjeras residentes en la Comunidad de Madrid. Intervención social con personas migrantes en situación de exclusión social.

42.- La población inmigrante: Refugiados y asilados. Sistema Nacional de acogida e Integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional. Legislación aplicable.

43.- La atención social a la población inmigrante en el Ayuntamiento de Madrid: Programas, actuaciones y recursos.

44.- La Salud Mental: Aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención social con personas con problemas de salud mental.

45.- El trabajo social como disciplina: Origen y desarrollo. Principales corrientes teóricas. El trabajo social en el conjunto de las ciencias sociales. Tendencias actuales del trabajo social. Fundamentos, principios y funciones.

46.-La ética profesional del Trabajo Social: Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Código deontológico del trabajador/a social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. Conflictos éticos en la práctica profesional. Derechos Humanos y Trabajo Social.

47.- La intervención social a nivel individual y familiar: Metodología y técnicas a utilizar. Las técnicas de la entrevista y visita domiciliaria. El informe Social como instrumento técnico del trabajador social. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de Madrid.

48.- Trabajo social grupal: Modelos, elementos técnicos estructura y técnicas de intervención social grupal a aplicar en los servicios sociales de atención social primaria y de atención social especializada.

49.- Trabajo social comunitario: Concepto. Modelos de intervención en trabajo social comunitario. Fases metodológicas: análisis de la comunidad, diagnóstico participativo, elaboración del proyecto de intervención, negociación e implantación, evaluación continua y final. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria.

50.- El trabajo social en red: Origen y concepto de red. Tipología de la red. Características de las redes. Funciones de la red social. Objetivos del trabajo en red. Fases de la intervención. El trabajo interdisciplinar en la intervención social compleja.

51.- Técnicas en trabajo social: de conocimiento, de diagnóstico, de intervención y de evaluación. Instrumentos específicos en trabajo social: ficha social, informe social, escalas de valoración social y proyecto de intervención social.

52.- La planificación y la evaluación de programas y proyectos en los servicios sociales: Métodos, técnicas e indicadores.

53.- Tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la atención social prestada al ciudadano: Sistemas de información. Normativa de protección de datos y su aplicación a los servicios sociales.

54.- Planificación y gestión presupuestaria. Aplicación a los programas y proyectos sociales de los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

55.- La calidad en los servicios públicos: Concepto y modelos. Las Cartas de Servicios como instrumentos de calidad. Sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid: Normativa que las regula. Cartas de Servicios del Área competente en materia de Servicios Sociales.

56.- La Carta de Servicios de los Centros de Servicios Sociales: Derechos y responsabilidades de los usuarios. Servicios prestados. Compromisos con el ciudadano.

57.- La mediación: concepto y tipos. Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid. Aplicación en los servicios sociales de atención primaria.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1973 *Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Profesor/a de Cerámica del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Profesor/a de Cerámica del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 22 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.º 1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Profesor/a de Cerámica del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la

publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso- administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 2 de noviembre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE PROFESOR/A DE CERÁMICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la Categoría Profesor/a de Cerámica del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Categoría Profesor/a de Cerámica del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

c) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

4.1 Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras siete preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en 7 minutos para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que corresponderán con los contenidos de los epígrafes del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

Los temas se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Este ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico referente a una de las Áreas (Volumen, Ciencia, Tecnología y Plano) que se indican a continuación, a lección de los/las aspirantes.

Las Áreas a las que los aspirantes pueden optar son:

- Área del Volumen (que incluye las siguientes materias: Modelado y Escultura cerámica, Alfarería, Moldes y Seriación).

- Área de Ciencia y Tecnología (que incluye las siguientes materias: Laboratorio de Química Cerámica, Ciencia Básica, Tratamientos de superficie, Técnicas decorativas y Técnicas de cocción).

- Área de Plano (que incluye las siguientes materias: Dibujo, Proyectos, Técnicas y Procedimientos Cerámicos, Fundamentos del Diseño, Serigrafía y Transferencias Cerámicas, Historia de la Cerámica, Crítica de Arte, Nuevas tecnologías aplicadas a las Artes Plásticas.

Esta prueba consistirá en la realización de un ejercicio de tipo práctico, acerca de algunas materias relacionadas con el Área elegida por el aspirante.

Se dispondrá de 15 minutos para la preparación y un máximo de 3 horas para su realización.

Posteriormente el Tribunal realizará preguntas al aspirante sobre la actividad realizada con anterioridad por un tiempo máximo de 20 minutos.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto práctico, la forma de presentación y exposición.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes acceso al turno libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases de esta convocatoria.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a $1/3$ del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, estas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con una puntuación de entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose la calificación del supuesto práctico. Será preciso para aprobar este tercer ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

ANEXO

PROGRAMA

GRUPO I

1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración.

2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El municipio: concepto y competencias.

3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

4.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.

5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

6.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

7.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

8.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El Consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

11.- Contratos del Sector Público: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Tipos de contratos: contratos administrativos y contratos privados.

12.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

13.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

GRUPO II

1.- Cerámica prehistórica: cerámica cardial, vaso campaniforme, cerámica ibérica.

2.- Cerámica en Egipto y los pueblos mesopotámicos: Características técnicas, estéticas y ornamentales. La decoración cerámica de revestimiento.

3.- Cerámica y porcelana del extremo oriente: Aspectos técnicos, estéticos y ornamentales del arte cerámico en China y Japón. Periodos más relevantes. Repercusión en la cerámica occidental.

4.- Cerámica precolombina: Aspectos técnicos, estéticos y ornamentales de las principales culturas precolombinas. Influencias y aportaciones en la cerámica occidental.

5.- Cerámica griega: principales técnicas, tipologías y sistemas decorativos en los diferentes periodos artísticos. La cerámica en la decoración arquitectónica. Tanagras y terracotas.

- 6.- Cerámica romana: principales técnicas, tipologías y sistemas decorativos en los diferentes periodos artísticos. La «terra sigillata». La estatuaria en terracota en Etruria.
- 7.- Cerámica visigótica. Cerámica medieval: islámica, hispano árabe y mudéjar. Materiales, técnicas, repertorio decorativo y tipologías. Principales centros productores.
- 8.- Cerámica gótica: Materiales, técnicas y ornamentación. Principales centros productores. Suelos y artesonados. El azulejo.
- 9.- Cerámica y alfares renacentistas. La cerámica italiana de los siglos XV y XVI y su repercusión en Europa. Los alfares españoles. Manises.
- 10.- Talavera y Alcora en la cerámica barroca española: características técnicas y estéticas. Proyección internacional.
- 11.- Cerámica y porcelana neoclásicas. Manufacturas europeas: Sevres, Berlín y Viena. Manufacturas españolas: el Buen Retiro, la Moncloa y Sargadelos. La producción seriada.
- 12.- Importancia del descubrimiento de la porcelana en Europa. Consecuencias. Principales centros de desarrollo.
- 13.- El diseño y la industria cerámica en la España del s. XIX: Evolución histórica del producto industrial cerámico. Charles Pickman y la Cartuja de Sevilla.
- 14.- Concepto de diseño y de diseño industrial. Las Escuelas de diseño del siglo XX. Su influencia en el diseño industrial y en el diseño cerámico.
- 15.- El modernismo y la renovación de las artes. Cerámica y vidrio modernistas. Principales escuelas. Aplicación a la escultura. El trencadís.
- 16.- Cerámica y arquitectura en el siglo XX.
- 17.- Cerámica contemporánea: Concepto y características. Autores, grupos y tendencias actuales de la cerámica internacional. Pieza única y pieza seriada.
- 18.- Elementos básicos de la percepción y de la comunicación visual. La percepción visual. Principales teorías y enfoques. La psicología de la forma. La Gestalt y sus leyes. Su interés para el diseño cerámico. Propuesta de ejercicios basados en la teoría gestáltica.
- 19.- El crecimiento armonioso y la evolución de la forma. Geometría en el plano y en el espacio. Proporción, simetría y estructura. El diseño modular. Estructuras modulares en el plano y en el espacio. Ejemplos y aplicaciones al producto cerámico.
- 20.- Antropometría y ergonomía: concepto actual, ámbitos, evolución. El modelo antropométrico. La antropometría instrumental: el hombre frente a los objetos.

Condicionantes antropométricos y ergonómicos con relación al diseño de productos cerámicos.

21.- La naturaleza como modelo: Análisis de las formas y sistemas naturales como referencias para el diseño de objetos de cerámica. Principios mecánicos y funcionales de las formas vivas y su aplicación a la generación de diseños. La biónica. Ejemplos y propuesta de ejercicios.

22.- El proyecto de diseño cerámico: metodología, elementos básicos, fases, condicionantes. Forma y funcionalidad. Parámetros para evaluar la idoneidad del proyecto. El proceso creativo en el diseño cerámico: Dialéctica entre la idea y su realización. Documentos del proyecto: memoria gráfica, memoria descriptiva y memoria económica.

23.- Escala y proporción. Escalas de ampliación y reducción. Escalas gráficas, construcción de escalas gráficas. Aplicaciones al proyecto cerámico.

24.- Modelos y maquetas. Utilidades. Herramientas, materiales y tecnología específica. Diferentes procedimientos de realización. La maqueta como método de investigación en el proceso creativo. La maqueta dentro de la fase de comunicación.

25.- El color. La percepción y significación del color. Color luz. Color pigmento. Métrica del color. Dimensiones del color. Ordenación y codificación de los colores. Leyes de síntesis de los colores. Gammas. Interacción. Armonía.

26.- La estética en el diseño del producto cerámico: Componentes expresivos de los objetos de cerámica: la forma, los materiales, la ornamentación, el color, etc. Funciones del producto: estético-formales, utilitarias, indicativas y simbólicas.

27.- Condicionantes ambientales, técnico-tecnológicos, funcionales y comunicativos específicos que inciden en la proyectación de un producto de cerámica para espacios públicos. Ejemplos.

28.- Diseño y comunicación. Estrategias de marketing. Técnicas de presentación y promoción del producto cerámico. La marca y la imagen del producto. La publicidad y las publicaciones especializadas. Los nuevos medios: el comercio virtual.

29.- Clasificación del producto cerámico según su finalidad: pavimentos y revestimientos cerámicos, servicio de mesa, cerámica de construcción y cerámica artística. Tipologías y características.

30.- Materias primas plásticas para la elaboración de cuerpos cerámicos: características, especificaciones de control, influencia en el proceso de fabricación y en las propiedades del producto.

31.- Materias primas para la elaboración de fritas y vidriados cerámicos: características, especificaciones de control, influencia en el proceso de fabricación y en las propiedades del producto.

- 32.- Porcelanas: Clasificación, composiciones tipo y diagramas de cocción.
- 33.- Composición y preparación de las pastas según su utilización: estado líquido, plástico y semiseco.
- 34.- Conformado del producto cerámico: estado líquido. Técnicas artesanales y procedimientos industriales. Implicaciones al proyectar los objetos. Formas que permiten obtener. Papel en el proceso de fabricación. Aplicaciones.
- 35.- Conformado del producto cerámico: estado plástico. Técnicas artesanales y procedimientos industriales. Implicaciones al proyectar los objetos. Formas que permiten obtener. Papel en el proceso de fabricación. Aplicaciones.
- 36.- Conformación de piezas por torno: piezas de una sección, de dos o más, piezas de gran formato. Modificaciones posteriores y elementos añadidos. Repasado y acabado de las piezas de alfarería. Implicaciones al proyectar los objetos.
- 37.- Secado de productos cerámicos. Control del proceso de secado. Defectos originados en la etapa de secado. Métodos de corrección.
- 38.- Moldes cerámicos y matricería. Características, técnicas de elaboración y aplicaciones específicas artesanales e industriales. Diseño y producción de moldes.
- 39.- Obtención de modelos volumétricos en relieve y exentos. Conceptos de modelado, talla y construcción. Diseño y producción de modelos mediante secciones.
- 40.- Materiales, equipos y procedimientos para la confección de modelos y moldes.
- 41.- Terracota y cerámica de revestimiento. El azulejo y los alicatados en la ornamentación mural. Mural cerámico. Murales en relieve. Murales sobre soportes industriales. Técnicas específicas. Fijación y colocación. Implicaciones en la proyectación.
- 42.- Engobes: Tipos. Composición y clasificación. Aplicaciones. Métodos decorativos.
- 43.- El vidriado: clasificación por temperatura y composición. Materias para la composición de vidriados. Óxidos básicos, neutros y ácidos. Cálculos. Metodología para la formulación y cálculos de composiciones.
- 44.- Coloración de pastas y vidriados. Coloración, opacificación y matización de los vidriados. Óxidos colorantes. Pigmentos cerámicos y sales solubles. Aditivos cerámicos, tipos y funciones. Efectos especiales.
- 45.- Técnicas específicas de aplicación de los vidriados y esmaltes en cerámica. Implicaciones al proyectar los objetos. Papel que desempeña en el proceso de fabricación.

46.- Hornos cerámicos. Tipos. Características. Combustibles. Ciclos de cocción. Control de temperatura y atmósfera. Carga y descarga de los hornos. Últimas tecnologías.

47.- Técnicas decorativas de superficie: esgrafiado, perforado, relieve, estampación, texturas, arista, incrustación de pastas. Superposición de engobes. Implicaciones al proyectar los objetos. Papel en el proceso de fabricación.

48.- Técnicas decorativas de aplicación en crudo: engobes, óxidos. Vidriados en monococción. Implicaciones al proyectar los objetos. Papel en el proceso de fabricación. Aplicaciones.

49.- Técnicas decorativas sobre bizcocho: bajo cubierta, cuerda seca y entubado, a la grasa, lustres y reservas. Implicaciones al proyectar los objetos. Papel en el proceso de fabricación. Aplicaciones.

50.- Nuevas tecnologías aplicadas al diseño y a la producción industrial cerámica. Aplicaciones de sistemas CAD-CAM para cerámica.

51.- Técnicas decorativas industriales: serigrafía y flexografía. Nuevas tecnologías aplicadas a la decoración cerámica. Fotografía digital, tratamiento de imágenes y su aplicación en cerámica.

52.- Programas informáticos específicos aplicados al diseño y a la producción de modelos, moldes y matrices para el sector cerámico.

53.- La relación teoría-práctica en la enseñanza de la cerámica. El proyecto como elemento articulador en la enseñanza del diseño cerámico y como objetivo fundamental de los estudios superiores de cerámica. La metodología proyectual en los diferentes niveles o cursos. El carácter interdisciplinar del proyecto y su vinculación con el trabajo de taller.

54.- Normativa de fabricación de productos cerámicos. Normas españolas. Normativa europea. Ensayos de productos cerámicos acabados. Certificación. Etiquetado.

55.- Impacto ambiental de la industria cerámica. Contaminantes que genera: según el sistema de fabricación, según el vehículo que transporta el contaminante. Características de los contaminantes. Peligrosidad de la fabricación artesanal. Tecnologías y sistemas preventivos.

56.- El taller de cerámica: Herramientas, maquinaria y materiales: organización, distribución, mantenimiento y dispositivos de seguridad. Normas de seguridad e higiene. Toxicidad de productos y materiales.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1974 *Resolución de 3 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 29 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas Técnico/a Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la

publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 3 de noviembre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR (VETERINARIA) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Técnico/a Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Técnico/a Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Licenciado/a en Veterinaria o el Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Veterinaria, o el Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

4.1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 20 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del Grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras nueve preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en nueve minutos para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos del programa que figura como Anexo a estas bases, correspondiendo un tema con los epígrafes del grupo II y el otro tema con los epígrafes del grupo III y IV.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias de los grupos II, III y IV del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Los/las aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará, separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia por el turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases de esta convocatoria.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será

preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

ANEXO**PROGRAMA****GRUPO I**

- 1.- La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 2.- La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 3.- La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
- 4.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
- 5.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
- 6.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
- 7.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 8.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
- 9.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 10.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
- 11.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.

13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

15.-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

16.-Contratos del Sector Público (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.

17.-Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.

18.-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid.

19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

GRUPO II

1.- El libro blanco de la seguridad alimentaria. Evolución del marco jurídico de la seguridad alimentaria La Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria: Estructura y funciones. La Oficina Alimentaria y Veterinaria. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

2.- El Reglamento (CE) nº 178/2002: Principios de la legislación en materia de seguridad alimentaria. Trazabilidad. Crisis alimentarias. Redes de alerta alimentarias comunitarias y nacionales. Principios de funcionamiento.

3.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 17/2011 de 5 de julio de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ley 28/2015 de 30 de julio de defensa de la Calidad Alimentaria.

4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Concepto de salubridad pública. Competencias sanitarias del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

5.- El Ayuntamiento de Madrid y su organización en materia de salud pública: Madrid Salud. Departamentos de Salud de los Distritos: estructura y funciones.

6.- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y reglamento que la desarrolla. El derecho de los consumidores a la protección de su salud y seguridad. Seguridad general de los productos. Competencia de las Corporaciones Locales en la defensa de los consumidores. El Ayuntamiento de Madrid y su organización en materia de consumo. Instituto Municipal de Consumo. Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid.

7.- Requisitos generales de higiene aplicables a la producción primaria y operaciones conexas. Requisitos generales de higiene aplicables a los operadores de empresas alimentarias. Legislación.

8.- Controles oficiales y otras actividades oficiales para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos en la Unión Europea y en España. El reglamento UE 2017/625: reglamentos delegados y de ejecución. Normas generales sobre los controles oficiales. La planificación y los métodos y técnicas de control oficial. Programas comunitarios coordinados de control oficial. Planes nacionales plurianuales integrados de control oficial.

9.- Metodología de las técnicas de control oficial: La inspección y la auditoría. Levantamiento de actas. Medidas adoptadas ante incumplimientos. Medidas provisionales y cautelares. Suspensiones de actividad.

10.- Comercio exterior: Productos sometidos a control sanitario en frontera. Concepto de tránsito, reimportación y rechazo. Sistema Informático Veterinario Integrado (TRACES NT). Certificaciones veterinarias para la exportación

11.- Laboratorios oficiales para el control oficial de alimentos, requisitos para su designación y obligaciones. Laboratorios de referencia nacionales y europeos, requisitos para su designación, responsabilidades y tareas. Acreditación de laboratorios que realizan análisis de alimentos. El procedimiento de toma de muestras. Muestreos informativos y reglamentarios. Muestreo de mercancías puestas a la venta por medios a distancia. Criterios de seguridad alimentaria y de higiene de los procesos.

12.- Técnicas instrumentales aplicables en los laboratorios de ensayo para el análisis de alimentos (cromatografía, espectrofotometría, PCR): fundamentos y aplicación en el análisis de alimentos

13.- Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria en las empresas del sector alimentario: Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC). Guías de prácticas correctas de higiene. Criterios de flexibilidad para su aplicación. Auditoría de los Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria. Normas UNE-EN ISO 9001; ISO 22000. Estándares del sector agroalimentario. BRC, IFS y Global – GAP. Criterios generales para el funcionamiento de los diferentes organismos que realicen la inspección Norma UNE-EN ISO 17020.

14.- Procedimiento de intervención municipal en la apertura y funcionamiento de actividades económicas en la ciudad de Madrid. Tramitación de Licencias Urbanísticas. La comunicación previa y la declaración responsable. La Agencia de Actividades. Entidades colaboradoras urbanísticas.

15.- La Red de Mercados Centrales: Origen y evolución. La Unidad Alimentaria de Mercamadrid. Prestación de servicios y funcionamiento de los Mercados Centrales de Pescado, y Frutas y Verduras. Competencias de las distintas administraciones en el ámbito del control oficial.

16.- Comercio Agrupado. Mercados Municipales. La venta ambulante. Dinamización de actividades comerciales en dominio público. Normativa reguladora. Comercio minorista de la alimentación: Normativa estatal, autonómica y local que lo regulan. Ley de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid

17.- Sistemas de abastecimiento de aguas de consumo público. Vigilancia sanitaria de los abastecimientos y de la calidad de las aguas de consumo y en la industria alimentaria. El sistema de información Nacional de Agua de Consumo. Aguas envasadas. Legislación.

18.- Conservación de los alimentos: Clasificación y Métodos. Alimentos ultracongelados. Tratamiento con altas presiones. Alimentos irradiados. Conceptos y utilización. Problemática asociada: situación actual, marco legal y control oficial.

19.- Almacenamiento y Transporte de alimentos a temperatura regulada. Legislación.

20.- Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Autorizaciones sanitarias. Normativa reguladora.

21.- Información alimentaria suministrada al consumidor: El Reglamento UE 1169/2011 de 25 de octubre. Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias alimentarias. Etiquetado nutricional. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables de los alimentos. Información alimentaria en alimentos que se presentan sin envasar al consumidor final o envasados a petición del comprador en el comercio al por menor. Legislación.

22.- Principios del procedimiento Sancionador: Legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad. Calificación de las infracciones. Reiteración y reincidencia. Sanciones accesorias. Órganos competentes por razón de territorio y materia. Inhibición de expedientes sancionadores. Legislación.

23.- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid: Disposiciones generales. Régimen sancionador. Contenido y aspectos objeto de regulación.

24.- Animales-plaga y vectores: Importancia en la salud pública. Principales patógenos y enfermedades de interés vectorial. Gestión Integrada de plagas/vectores. Catálogo de especies invasoras. Control de las poblaciones animales en grandes ciudades: factores ambientales predisponentes. Seguridad personal y ambiental en operaciones de inspección/control de vectores. Normativa aplicable. Otras normas y recomendaciones de carácter internacional.

25.- Biocidas: Normativa aplicable relativa a su registro y utilización. Tipos de biocidas. Sistemas de aplicación y normas de seguridad. Limpieza, Desinfección, Desinsectación y Desratización. Conceptos. Productos. Técnicas y procedimientos. Disposiciones aplicables. Toxicología y seguridad química ambiental. Registro Oficial de establecimientos y servicios biocidas.

26.- Medicamentos veterinarios. La Agencia Europea del Medicamento: Organización de la evaluación y el seguimiento. Autorización, registro y valoración de medicamentos veterinarios. La Agencia Española del Medicamento y Productos sanitarios.

27.- Ordenanza de Tenencia y Protección de los Animales Domésticos en el municipio de Madrid. Normativa de protección de animales domésticos en la Comunidad de Madrid. Identificación de animales de compañía. Normativa aplicable a los desplazamientos de animales de compañía con y sin ánimo comercial.

28.- Registro de centros de animales de compañía. Centros de venta, de tratamiento higiénico y sanitario. Centros municipales de recogida de animales. Legislación y control.

29.- Animales potencialmente peligrosos. Normativa estatal y autonómica. Registro de animales potencialmente peligrosos. Competencias municipales y actuación de los técnicos veterinarios.

30.- Evaluación clínica de animales de compañía y de trabajo (perros, gatos, caballos). Abordaje y manejo de las principales patologías, tanto desde la perspectiva individual como en los centros de acogida y otras colectividades animales.

31.- Registro de explotaciones ganaderas. Registro de Identificación Individual de Animales RIIA. Registro de Movimiento REMO. Sistema Integral de Trazabilidad Animal.

GRUPO III

1.- La carne de ungulados: Caracteres anatómicos, composición química y valor nutritivo. Obtención, despiece y clasificación comercial. Marcado sanitario y etiquetado y trazabilidad específicos. Denominaciones de venta. Etiquetado y trazabilidad de despojos, recortes y carne no incluida en la canal. Legislación.

2.- Medidas de higiene y control oficial en mataderos, salas de despiece y carnicerías. El comercio al por menor de la carne fresca y sus derivados. Autorizaciones. Control Oficial. Legislación. Gestión de Material Específico de Riesgo (MER). Etiquetado específico. Legislación.

3.- Normas sanitarias aplicables a los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano. Categorización. Transporte. Tratamiento y controles. Legislación.

4.- Carnes de aves de corral y conejos. Carne de caza de cría y caza silvestre. Control de carne de espectáculos taurinos y matanzas domiciliarias. Medidas de higiene y control oficial. Legislación.

5.- Carne picada, preparados y productos cárnicos. Diferenciación de derivados cárnicos. Principales problemas en el uso de aditivos. Productos tradicionales artesanales en la Comunidad de Madrid. Control sanitario. Legislación. Métodos para el análisis microbiológico y evaluación de la calidad.

6.- Normas específicas de higiene en la producción de leche cruda, leches conservadas y productos lácteos. Riesgos asociados a la producción y comercialización. Marcado de identificación y etiquetado. Control oficial. Legislación.

7.- Normas específicas de higiene de Natas y mantequillas: tipos, caracteres y composición. Normas específicas de higiene de Helados: tipos, caracteres y composición. Riesgos asociados. Legislación.

8.- Normas específicas de higiene de Yogur: tipos, caracteres y composición. Riesgos asociados. Normas específicas de higiene de Quesos: tipos, caracteres y composición. Riesgos asociados. Legislación.

9.- Alimentos destinados a lactantes y niños de corta edad. Requisitos generales de composición y etiquetado. Productos destinados a regímenes dietéticos y usos médicos especiales. Complementos alimenticios. Legislación.

10.- Nuevos alimentos: Procedimiento de autorización, control oficial y normativa de referencia. Uso de insectos en alimentación humana: riesgos asociados y autorización. Organismos modificados genéticamente: Concepto y características. Problemática asociada a su utilización. Control oficial. Legislación.

11.- Producción y comercialización de alimentos ecológicos. Etiquetado y Legislación. La agricultura ecológica, urbana, sostenible y de proximidad.

12.- Pescado: Características, composición y valor nutritivo. Clasificación y diferenciación de las principales especies comestibles que abastecen el mercado.

13.- Normas específicas de higiene en la captura, clasificación y manipulación de productos de la pesca. Buques factoría y congeladores. Centros de primera venta, lonjas y mercados mayoristas. Trazabilidad de productos pesqueros. Etiquetado específico. Control oficial. Legislación.

14.- Condiciones de comercialización del pescado. Criterios sensoriales para establecer la frescura y vida útil. Control y efectos de la temperatura en la conservación del pescado. Productos de la pesca frescos y transformados. Uso de aromas y aditivos. Principales riesgos asociados al consumo de pescado. Normativa de aplicación.

15.- Moluscos y crustáceos: Clasificación y principales especies comestibles. Control de calidad y salubridad de los moluscos y crustáceos. Riesgos sanitarios asociados al consumo de moluscos y crustáceos. Control oficial. Legislación.

16.- Huevos y ovoproductos: Riesgos asociados a su producción y comercialización. Control oficial. Legislación.

17.- Frutas, verduras y hortalizas: Registro de la producción primaria. Normas de higiene y riesgos asociados a la producción primaria y a la comercialización. Marcado e identificación de frutas y hortalizas. Guías de prácticas correctas de higiene en el sector hortofrutícola. Alteraciones y contaminaciones postcosecha. Vegetales procesados: bebidas vegetales, frutas troceada y cuarta gama. Control oficial. Legislación.

18.- Hongos y setas comestibles: principales especies comestibles y venenosas. Condiciones sanitarias para su comercialización. Riesgos asociados a su producción y comercialización. Etiquetado y presentación. Legislación.

19.- Normas específicas de higiene de otros productos de origen animal: Miel y otros productos apícolas: Composición y valor nutritivo. Riesgos asociados a su producción y comercialización. Caracoles, Ancas de rana. Legislación.

20.- Contaminación abiótica de los alimentos. Plan Nacional de investigación de Residuos. Control oficial.

21.- Aditivos empleados en alimentación: Clasificación. Efectos tecnológicos. Ingesta diaria admisible y riesgos asociados a su utilización. Legislación.

22.- El sector de la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria. Riesgos asociados a los mismos. Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias alimentarias: Medidas de prevención y control en la empresa alimentaria. Legislación.

23.- Brotes de enfermedades de transmisión alimentaria: principales causas y factores contribuyentes. Investigación de brotes. Planes para su prevención. Problemas emergentes.

24.- Materiales que entran en contacto con los alimentos. Condiciones que deben reunir. Control oficial. Legislación.

25.- Higiene y control sanitario del ambiente interior: Diseño y mantenimiento de edificios y equipos en relación con la salud pública. Vigilancia, control y microbiología de los sistemas de agua sanitaria y climatización. Agua regenerada. Legionelosis. Legislación.

GRUPO IV

1.- Epidemiología: Conceptos generales. La medición en epidemiología. Medidas de frecuencia. Medidas de asociación. Medidas de impacto. Vigilancia epidemiológica. Red Nacional de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Enfermedades emergentes: concepto, tipos e implicaciones en salud pública.

2.- Zoonosis no alimentarias: Clasificación. Conceptos y tipos de transmisión. Identificación de los factores de riesgo. Importancia en la salud pública. Ley de Sanidad Animal. Vigilancia de zoonosis y agentes zoonóticos. Programas de lucha contra las principales zoonosis. Legislación.

3.- Tuberculosis y Brucelosis: Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

4.- Salmonelosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control. Legislación. Campilobacteriosis. Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

5.- Rabia: Etiología, ciclos de transmisión y diagnóstico. Plan de contingencia para el control de la rabia. Campañas de vacunación. Legislación.

6.- Encefalopatías espongiformes transmisibles (EEB): Etiología y epidemiología. Política sanitaria y medidas de control. Programa integral coordinado de vigilancia y control. Legislación.

7.- Leishmaniosis y Tularemia: Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

8.- Leptospirosis y Listeriosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

9.- Enfermedades transmitidas por vectores: Rickettsiosis. Enfermedad de Lyme. Fiebres hemorrágicas. Impacto del clima en la ecología de las garrapatas y su relación con la transmisión de patógenos. Arbovirus y otros agentes emergentes. Medidas de control.

10.- Teniosis. Cisticercosis. Hidatidosis. Toxoplasmosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

11.- Triquinosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control. Legislación

12.- Sarnas y dermatomicosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control. Psitacosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

13.- Virus influenza: Interés en Salud Pública. Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

14.- Fundamento y aplicaciones de las técnicas de análisis de enfermedades transmisibles al hombre: Técnicas parasitológicas, inmunológicas y técnicas genético-moleculares. Control de calidad.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1975 *Resolución de 3 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Auxiliar Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Auxiliar Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 29 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.º 1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Auxiliar Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la

publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 3 de noviembre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR OBRAS Y VIAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la Categoría de Auxiliar Obras y Vías Públicas, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Auxiliar Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición

Las pruebas para el acceso a esta categoría estarán integradas por un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Los cuestionarios tipo test teórico-práctico estarán compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 70 preguntas. El tiempo para su realización será de 70 minutos.

- La parte práctica constará de 20 preguntas. El tiempo para su realización será de 40 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

El ejercicio se calificará, separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del turno de discapacidad y a los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

5.2. Calificación del ejercicio.

En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, ordenada de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la parte práctica; segundo, mejor puntuación en la parte teórica. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

ANEXO**PROGRAMA****GRUPO I**

1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales.

2.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno. Los Distritos: Organización y estructura administrativa.

3.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

GRUPO II

1.- Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de pavimentos. Mecánica general operativa. Organización técnica de las empresas. Trabajos incluidos en las labores de conservación.

2.- Instalaciones urbanas (I): Conceptos generales y alumbrado: PPTP del Contrato de gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid, apartados 1. Preámbulo, 2. Objeto del pliego, 3. Ámbito territorial, 19. Protección, señalización e información de los trabajos, 39. Objeto de la prestación de alumbrado,

40. Entorno tecnológico de alumbrado, 41. Operaciones de conservación de alumbrado, 53. Operaciones casuales, 54. Peticiones del sistema Avisa

3.- Instalaciones urbanas (II): Instalaciones hidráulicas ornamentales, de túneles urbanos y galerías de servicios: PPTP del Contrato de gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid, apartados 129. Objetivos de la prestación en instalaciones hidráulicas ornamentales, 134. Objeto de la prestación en instalaciones de túneles, 135. Entorno Tecnológico en túneles, 136. Alcance de los trabajos en túneles 143. Objeto de la prestación en galerías, 144. Entorno Tecnológico en galerías.

4.- Ordenanza Municipal de movilidad sostenible de Madrid: Circulación y Aparcamiento.

5.- Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos: Disposiciones generales.

6.- Diseño y gestión de obras en la vía pública: Tipos de obras. Modalidades de instalación de servicios. Otras disposiciones generales.

7.- Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías públicas por Realización de Obras y Trabajos de Madrid: Características generales de la señalización. Señalización y balizamiento mínimos. Señalización complementaria. Señalización nocturna. Modo de efectuar las ocupaciones. Pasos de peatones. Contenedores.

8.- Promoción a la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas: Manual de accesibilidad para espacios públicos urbanizados del Ayuntamiento de Madrid 2016.

9.- Ordenanza General sobre el Mobiliario Urbano: Objeto. Elementos de mobiliario urbano. Emplazamiento del mobiliario.

10.- Ordenanza sobre evaluación ambiental de actividades del Ayuntamiento de Madrid: Objeto y ámbito de aplicación.

11.- Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid: Objetivos. Definiciones. Recursos hídricos alternativos.

12.- Terrazas de veladores: Tipo de terrazas. Modo de ocupación de las terrazas. Periodo. Infracciones.

13.- Venta y distribución en la vía pública. Quioscos de prensa. Distribución de prensa gratuita.

14. Nociones básicas y descripción de la normativa técnica para obras de urbanización del Ayuntamiento de Madrid: la Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización y el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para obras de Urbanización.

15.- Regularización de los pasos de vehículos. Disposiciones técnicas. Infracciones.

16. Disposiciones mínimas básicas de seguridad y salud en las obras de construcción. Plan de seguridad y salud en el trabajo. La figura del coordinador.

17.- Conocimientos básicos de un Proyecto de obra y su relación con la obra: concepto y documentos que integra. Descripción del contenido. Fases de una obra desde su licitación hasta su liquidación definitiva. Relaciones valoradas de obra.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1976 *Resolución de 3 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Ingeniero/a Técnico/a (Obras Públicas) del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Ingeniero/a Técnico/a (Obras Públicas) del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 29 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Ingeniero/a Técnico/a (Obras Públicas) del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la

publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 3 de noviembre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A (OBRAS PÚBLICAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la Categoría de Ingeniero/a Técnico/a (Obras Públicas) del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el Artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Ingeniero/a Técnico/a (Obras Públicas) del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

4.1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras siete preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en 7 minutos para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que corresponderán con los contenidos de los epígrafes del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

Los temas se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Este ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionado con las materias del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Los/Las opositores/as podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto práctico.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes de acceso al turno libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

ANEXO**PROGRAMA****GRUPO I**

1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración.

2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El municipio: concepto y competencias.

3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

4.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.

5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

6.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

7.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

8.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El Consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

11.- Contratos del Sector Público: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Tipos de contratos: contratos administrativos y contratos privados.

12.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

13.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

GRUPO II

LEY DEL SUELO

1.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Contenido y estructura general: Títulos Preliminar, I y II.

2.- Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (I): Objeto y Principios Generales. Planeamiento Urbanístico General y de Desarrollo.

3.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (II): Gestión mediante unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de ejecución forzosa. Otras formas de ejecución. Conservación de la urbanización.

PLAN GENERAL

4.- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (I): Objeto y vigencia. Documentos que lo componen. Valor de su ordenación y determinaciones. Interpretación. Plazo para los deberes urbanísticos.

5.- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (II): Régimen urbanístico del Suelo. Divisiones urbanísticas del suelo. Régimen del suelo urbano, del suelo urbanizable, y del suelo no urbanizable común y protegido. Régimen de los sistemas generales y dotaciones locales.

6.- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (III): Régimen de los usos, clasificación. Condiciones Particulares de los Usos: Garaje-Aparcamiento, dotacional Zona Verde, dotacional de Servicios Infraestructurales y dotacional para la Vía Pública.

7.- Plan General de ordenación Urbana de Madrid de 1997 (IV): Condiciones generales para la Protección del Medio Ambiente Urbano. Estudio de incidencia ambiental para instrumentos de planeamiento, Control urbanístico-ambiental en la implantación de usos.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

8.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: Objeto y finalidad. Principios de evaluación ambiental. Definiciones. Evaluación ambiental estratégica. Evaluación de impacto ambiental.

9.- Ordenanza sobre evaluación ambiental de actividades del Ayuntamiento de Madrid: Objeto y ámbito de aplicación. Régimen jurídico y procedimiento. Inspección, vigilancia y control.

LEY CONTRATOS

10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones generales. Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Partes del contrato.

12.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III): Contratos de las administraciones públicas: disposiciones generales.

13.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV): Tipos de contratos de las administraciones públicas.

OBRAS Y PROYECTOS

14.- Definición y alcance del Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid. Normalización de elementos constructivos de obras de urbanización.

15.- Redacción de proyectos de obra. Documentos de que constan. Descripción del contenido. Fases de una obra desde su licitación hasta su liquidación definitiva. Relaciones valoradas de obra. Certificaciones. Modificaciones de obra. Revisión de precios. Condiciones de gestión, de diseño y recomendaciones para los proyectos de la red viaria urbana.

ACCESIBILIDAD

16.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social: Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas. Objeto. Accesibilidad universal. Ámbito de aplicación. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

17.- Orden VIV 561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

18.- Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de barreras arquitectónicas: Objeto y ámbito de aplicación. Disposiciones sobre barreras arquitectónicas urbanísticas. Decreto 13/2007 de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas: Normas técnicas.

INSTRUCCIONES Y NORMAS DE DISEÑO DE LA VÍA PÚBLICA

19.- Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública de Madrid.

20.- Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías pública por Realización de Obras y Trabajos de Madrid. Características. Señalización nocturna. Ocupación de las vías públicas para la realización de obras.

21.- Diseño de firmes urbanos. Dimensionamiento. Secciones estructurales y disposiciones constructivas (normalización de elementos constructivos). Mezclas bituminosas en caliente tipo hormigón bituminoso. Mezclas bituminosas drenantes y discontinuas. Mezclas bituminosas de alto módulo. Mezclas modificadas con polvo de caucho procedente de neumáticos fuera de uso. Designación de las mezclas bituminosas UNE-EN 13108.

22.- Parámetros transversales de diseño del viario municipal: Señalización horizontal y vertical urbana. Criterios para el diseño. Normas. Tipos de materiales utilizados: ventajas e inconvenientes.

23.- Regulación del flujo de tráfico en el ámbito urbano. Métodos. Regulación. Condiciones para el diseño. Glorietas. Pasos a distinto nivel. Señalización semafórica. Sistemas de Semáforos.

24.-Moderación de tráfico local. Datos básicos para la redacción de proyectos de tráfico. Aforos. Modelización. Regulación centralizada del tráfico. La vigilancia y gestión de la circulación en Madrid.

25.- Entorno de la vía pública. Acondicionamiento y calidad visual. Alumbrado público: criterios generales y parámetros de iluminación, especificaciones técnicas, elementos normalizados y eficiencia energética.

26.- Planes especiales de adaptación de la vía pública. Condiciones para el diseño. Relación con el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Estacionamiento en el viario urbano. Reservas de espacio en la vía pública.

MOVILIDAD SOSTENIBLE

27.- Estudios y planes de movilidad. Obtención de datos. Parámetros: intensidad, capacidad, densidad, nivel de servicio, relación entre los mismos. Modelos.

28.- Ordenanza de movilidad sostenible de Madrid (I): Circulación y Aparcamiento: obligaciones generales. Ordenación y señalización: Normas generales. Ordenaciones temporales por motivos medioambientales.

29.- Ordenanza de movilidad sostenible de Madrid (II): Modos de transporte y vehículos. Plan Director de Movilidad Ciclista de Madrid: objetivos, tratamiento de intersecciones y criterios de diseño y señalización.

TRANSPORTE COLECTIVO DE SUPERFICIE

30.- Normativa de aplicación al transporte colectivo urbano (I): Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres; Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid;

31.- Normativa de aplicación al transporte colectivo urbano (II): Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid; Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores; Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018. Clasificación. Autorizaciones municipales. Organización del sistema de transporte público colectivo regular de uso general en Madrid.

32.- Infraestructura: intercambiadores, áreas intermodales, paradas, plataformas y carriles reservados. Criterios generales de diseño y gestión. Ubicación y diseño de las paradas. Accesibilidad. La Estación Sur de autobuses.

AGUA

33.- Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid. Objetivos. Definiciones. Recursos hídricos alternativos. Criterios para una jardinería sostenible en la ciudad de Madrid.

34.- Redes de saneamientos en el ámbito urbano. Criterios generales de diseño. Materiales. Obras especiales. Especial referencia al término municipal de Madrid.

35.- Depuración de aguas residuales en el ámbito urbano. Sistemas de depuración. Especial referencia al término municipal de Madrid.

SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS

36.- Normativa básica en materia de residuos: Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Listado europeo de residuos: criterios básicos de identificación.

37.- Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos. Disposiciones generales. Limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios. Gestión de los residuos municipales. Tratamiento de residuos. Inspección y Control.

38.- Procedimiento sancionador en aplicación de las ordenanzas municipales, en particular en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos.

39.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

40.- Parque Tecnológico de Valdemingómez: Tratamiento y reciclaje de residuos urbanos.

41.- Gestión de los servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos: Prestaciones incluidas en los contratos vigentes. Ámbito territorial. Control y seguimiento de los servicios.

42.- Gestión de los puntos limpios de la Ciudad de Madrid: Prestaciones incluidas y residuos admitidos. Ámbito territorial. Control y seguimiento de los servicios.

43.- Gestión del servicio de limpieza ordinaria de los espacios públicos: Prestaciones incluidas. Ámbito territorial. Control y seguimiento de los servicios.

44.- Gestión del servicio de limpieza urgente de Madrid: Prestaciones incluidas. Ámbito territorial. Control y seguimiento de los servicios.

45.- Plan de Emergencias Invernales del Ayuntamiento de Madrid.

46.- Penalizaciones contractuales en la ejecución de los contratos municipales de servicios de recogida y limpieza. Procedimientos.

EQUIPAMIENTOS URBANOS

47.- Gestión de los servicios de mantenimiento y conservación de papeleras, mobiliario urbano, áreas infantiles, áreas de mayores y circuitos deportivos elementales en la ciudad de Madrid. Prestaciones incluidas. Ámbito territorial. Control y seguimiento de los servicios.

48.- Exigencias europeas relativas a la seguridad en las áreas infantiles. Normativa de aplicación. Certificados de Calidad. Auditorías para el control y seguimiento.

49.- Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano de Madrid.

CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS E INSTALACIONES URBANAS

50.- Gestión de los servicios de infraestructuras viarias de la ciudad de Madrid. Objeto. Tipos de actuaciones incluidas. Zonificación. Alcance del contrato. Prestaciones del contrato.

51.- Gestión de los servicios de instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid. Objeto. Ámbito territorial. Sistema de valoración. Clasificación de instalaciones. Obras de inversión inicial. Prestaciones del contrato. Indicadores.

JUNTAS MUNICIPALES

52.- Ordenanza reguladora de Terrazas de veladores, quioscos de hostelería y otras instalaciones especiales.

53.- Ordenanza Municipal Reguladora de los Pasos de Vehículos de Madrid.

54.- Regulación de actos en la vía pública. Expedientes de Disciplina Urbanística.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1977 *Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso Específico de Méritos FE-10/2020, para la provisión de puestos de trabajo en varias Áreas de Gobierno.*

En uso de las competencias previstas en el apartado 12º.1.4.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM núm. 168, de 17 de julio de 2019),

RESUELVO

Primero. Designar los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso Específico de Méritos FE-10/2020, para la provisión de puestos de trabajo en varias Áreas de Gobierno, convocado mediante Resolución de la Directora General de Costes y Gestión de Personal de fecha 4 de junio de 2020 (BOAM 11.06.2020), de conformidad con lo establecido en la base 10 de las Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo mediante concurso y el apartado 6.º de la convocatoria.

Segundo. La Comisión quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: D. José Álvaro Bañuelos Moreno.

Suplente: D. Javier Ruiz Díaz.

Vocales:

Titulares:

D. Javier del Palacio Fernández-Montes.

D. David Castro Izquierdo.

D.ª Diana Victoria Cañada Álvarez.

D.ª María Rebollero Paule.

Suplentes:

D. Miguel Ángel Ramírez García.

D.ª Sofía Rodríguez Sotos.

D. Luis Gustavo Collado Ruiz.

D.ª María Mercedes Romero de Tejada Esteve.

Vocales en representación de las Centrales Sindicales:

Titular: D. Felipe Tomás Sánchez Martín.

Secretario/a:

Titular: D.ª Alicia Redondo Palomo.

Suplente: D. Emilio Álvarez Sáez.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en el término de un mes, contado a partir

del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 3 de noviembre de 2020.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

C) Personal

Convocatorias

Madrid Salud

1978 *Resolución de 29 de octubre de 2020 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud por la que se designa la composición de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso Específico de Méritos FE-MS 1/2020, para la provisión de un puesto de trabajo en este Organismo, convocado por Resolución de 16 de septiembre de 2020.*

Esta Gerencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15 j) de los Estatutos de Madrid Salud,

RESUELVE

Primero. Designar la composición de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso Específico de Méritos FE-MS 1/2020, para la provisión de un puesto de trabajo en el Organismo Autónomo Madrid Salud, convocado mediante Resolución de 16 de septiembre de 2020.

Segundo. La Comisión quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: D. Jesús A. Muñoz Muñoz.

Suplente: D.^a Ana Adela Pérez Fuentes.

Vocales en representación de Madrid Salud:

Titular: D. José Antonio Arribas Herrero.

Suplente: D. Emilio Merchante Somalo.

Titular: D. José Gómez Rodilla.

Suplente: D. Alberto Javier González Vázquez.

Titular: D.^a María Cruz García González.

Suplente: D.^a Carmen Cuéllar Cariñanos.

Vocales en representación de las Centrales Sindicales:

Titular: D.^a Julia Trillo Pastor.

Suplente: D.^a Esther Redondo Marguello.

Secretario/a:

Titular: D.^a María Jesús Pascual Segovia.

Suplente: D. Francisco Javier Herrero García de Osma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 29 de octubre de 2020.- El Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, Antonio Prieto Fernández.

D) Anuncios

Otros anuncios

Distrito de Hortaleza

1979 *Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Hortaleza por la que se publica la aprobación definitiva de la relación de situados aislados en la vía pública y puestos de mercadillos periódicos y ocasionales para el año 2021 en el Distrito de Hortaleza.*

La Junta Municipal del Distrito de Hortaleza, en su sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente por unanimidad la relación de situados aislados en la vía pública y puestos de mercadillos periódicos y ocasionales para el año 2021, publicándose en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.741, de 2 de octubre de 2020. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, dicha relación se entiende aprobada definitivamente por lo que se procede a su publicación definitiva:

1. Situosos para la instalación de puestos de enclave fijo y carácter no desmontable.

1.1. Puestos de churros y freidurías.

Situados ocupados con título vigente:

1. Avenida Virgen del Carmen, 31, con vuelta calle Capitán Cortés.
2. Calle Arequipa, con vuelta calle Emigrantes, 13.
3. Calle Biosca, con vuelta calle Ángel Luis de la Herrán (junto 23).
4. Calle Cuevas de Almanzora, 135.
5. Calle Mota del Cuervo, 60, frente al parque.
6. Calle Silvano, 108-110.
7. Carretera de Canillas (final), con vuelta calle Emigrantes, 2.
8. Glorieta Sandro Pertini, con vuelta calle Ayacucho, 2.

Vacantes: Ninguno.

Nueva creación: Ninguno.

1.2. Puestos de helados y/o bebidas refrescantes.

Situados ocupados con título vigente:

1. Avenida Machupichu, con vuelta calle Silvano, 93.
2. Carretera de Canillas, 58.
3. Avenida Fuerzas Armadas, s/n (parque Felipe VI).

Vacantes:

Calle Príncipe Carlos, c/v Ana de Austria. Tiene solicitud.

Avenida San Luis, 23. Tiene solicitud.

Nueva creación: Ninguno.

Plazo de vigencia de las ocupaciones: Del 15 de marzo al 31 de octubre de 2021.

1.3. Puestos de melones y sandías.

Situados ocupados con título vigente:

1. Carretera de Canillas, 48, con vuelta a la calle de Boecillo.
2. Calle Emigrantes, 13, con vuelta calle Arequipa.

Vacantes: Ninguno.

Nueva creación: Ninguno.

Plazo de vigencia de las ocupaciones: Del 15 de marzo al 31 de octubre de 2021.

1.4. Puestos de castañas y/o tubérculos asados.

Situados ocupados con título vigente:

1. Calle Valdetorres del Jarama, con vuelta calle Liberación.
2. Glorieta Mar de Cristal, 2.

Vacantes: Ninguno.

Nueva creación: Ninguno.

Plazo de vigencia de las ocupaciones: Del 1 de noviembre de 2021 al 1 de mayo de 2022.

1.5. Puestos de flores y plantas permanentes.

Situados ocupados con título vigente:

1. Carretera Canillas, 103.
2. Calle Cuevas de Almanzora, s/n.
3. Glorieta Mar de Cristal.
4. Calle Príncipe Carlos, con vuelta calle Vicente Blasco Ibáñez.

Vacante:

1. Avenida Andes, con vuelta avenida Arroyo del Santo. Hay solicitudes, por lo que se tramitará expediente para su asignación.

Nueva creación: Ninguno.

Plazo de vigencia de las ocupaciones: Anual.

1.6. Puestos de bebidas permanentes.

Concesión demanial:

1. Parque Pinar del Rey.
2. Avenida Machupichu, con vuelta calle Silvano (los Llanos).
3. Parque de Alfredo Kraus.

Situados vacantes: Parque María Tudor.

Situados de nueva creación: Ninguno.

1.7. Puestos de la ONCE.

Situados ocupados con título vigente:

1. Carretera de Canillas, 17.
2. Calle Montalbos, 2.
3. Carretera de Canillas, 70.
4. Calle López de Hoyos, 355.
5. Calle López de Hoyos, 470.
6. Calle Mota del Cuervo, 48.
7. Plaza de Nuestra Señora del Tránsito, 14.
8. Avenida de San Luis, 58.
9. Calle Vélez Rubio.

Situados vacantes: Ninguno.

Situados de nueva creación: Ninguno.

Plazo de vigencia de las ocupaciones: Anual.

2. Puestos de enclave fijo y de carácter desmontable.

2.1. Puestos de flores para el Día de la Madre.

Situados ocupados con título vigente:

1. Calle Nápoles, con vuelta calle Andorra.
2. Calle Mesena, con vuelta calle Añastro.
3. Calle Pedroñeras, 14.

4. Calle. Santa Virgilia, 3.
5. Carretera de Canillas, 70.
6. Avenida Barranquilla, 24.
7. Calle Mota del Cuervo, frente al número 48.
8. Calle López de Hoyos, con vuelta calle Ángel Luis de la Herrán.

Vacantes: Ninguno.

Nueva creación: Ninguno.

Periodo de ocupación: A determinar.

2.2. Puestos de flores para el Día de todos los Santos.

Situados ocupados con título vigente:

1. Seis situados, a instalar en la calle de Silvano, a la entrada del cementerio de Canillas.
2. Calle Nápoles, con vuelta calle Andorra.
3. Calle Mota del Cuervo, frente al n.º 48.
4. Calle Pedroñeras, 14.
5. Calle Santa Virgilia, 3.
6. Carretera Canillas, 70.
7. Avenida Barranquilla, 24.
8. Calle Mesena, con vuelta calle Añastro.
9. Calle López de Hoyos, con vuelta calle Ángel Luis de la Herrán.

Vacantes: Ninguno.

Nueva creación: Ninguno.

Periodo de ocupación: A determinar.

3. Puestos de mercadillos periódicos y sectoriales.

3.1. Mercadillo Uva-Hortaleza (domingos).

Emplazamiento: Carretera de la Estación, s/n.

Número de puestos: 104.

El puesto 7 se ha revocado el expediente 118/2016/4165 por lo que quedará vacante. Se tramitará expediente para su asignación.

El puesto 86 se ha decretado renuncia en expediente 118/2018/3249, pendiente de envío de notificación, por lo que quedará vacante. Se tramitará expediente para su asignación.

Situados vacantes: Ninguno.

Situados de nueva creación: Ninguno.

Plazo de vigencia de las ocupaciones: Anual.

3.2. Mercadillo Alcorisa-Silvano (martes).

Emplazamiento: Alcorisa, con vuelta a la calle Silvano.

Número de Puestos: 100.

Situados vacantes: Ninguno.

Situados de nueva creación: Ninguno.

Plazo de vigencia de las ocupaciones: Anual.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Coordinadora del Distrito de Hortaleza, Carmen Toscano Ramiro.

D) Anuncios

Otros anuncios

Distrito de Hortaleza

1980 *Resolución 5 de noviembre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Hortaleza por la que se hace pública la aprobación definitiva de la relación de quioscos de prensa y prensa gratuita para el año 2021 en el Distrito de Hortaleza.*

La Junta Municipal del Distrito de Hortaleza, en su sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente por unanimidad la relación de quioscos de prensa y prensa gratuita para el año 2021, publicándose en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8741 de 2 de octubre de 2020. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, dicha relación se entiende aprobada definitivamente por lo que se procede a su publicación definitiva:

I.- Puestos de prensa.

Ocupado con título vigente:

Avenida Arces, 9.
Avenida Barranquilla, 23.
Avenida Machupichu, 58.
Avenida San Luis (junto colegio Cristo Rey).
Avenida Virgen del Carmen, 9.
Calle Añastro, 9.
Calle Arequipa, con vuelta calle Emigrantes.
Calle Asura, 106.
Calle Guadalajara, 11.
Calle López de Hoyos, 361.
Calle López de Hoyos, 393.
Calle Nápoles, con vuelta calle Andorra.
Calle Oña, 21.
Calle Príncipe Carlos, 40.
Calle Santa Adela, 7.
Calle Santa Susana, frente 27.
Calle Silvano, con vuelta plaza Andrés Jáuregui (anterior calle Silvano 1).
Calle Tribaldos, 6.
Calle Valdetorres de Jarama, 11.
Carretera de Canillas, con vuelta calle Emigrantes, 1.
Carretera Canillas, 60.
Carretera Canillas, 103.
Plaza Liceo.

Vacantes:

Avenida Francisco Pi y Margall, 79 (en tramitación 118/2018/132) anteriormente calle Ana de Austria, con vuelta a avenida Francisco Pi y Margall.
Avenida Machupichu, 65 (en tramitación 118/2018/130).
Calle Monovar, 11 (en tramitación 118/2018/134).
Avenida Machupichu, 22.
Calle Ana de Austria, con vuelta Príncipe Carlos, 54.
Calle Utrillas, 13.

Situados de nueva creación: Ninguno.

Plazo de vigencia de las ocupaciones: Anual.

Plazo de vigencia de las autorizaciones: Quince años, prorrogándose automáticamente por otros quince, hasta un total de treinta años, desde la fecha de su adjudicación.

El procedimiento de otorgamiento de las concesiones, requisitos, documentación y criterios de adjudicación será el establecido en la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 27 de febrero de 2009 (Publicado en el BOAM de 17 de marzo de 2009 y en el BOCM de 23 de marzo de 2009).

II.- Prensa gratuita.

Ocupado con título vigente:

Calle Andorra, 41-51, junto a boca de Metro (1 autorización).

Vacantes:

Mar Adriático, con vuelta glorieta Mar de Cristal (3 autorizaciones). No solicitud

Calle Andorra, 41-51, junto a boca de Metro (2 autorizaciones). No solicitud.

Situados de nueva creación: Ninguno.

El número máximo de autorizaciones que puede acoger cada situado es de tres.

El plazo de vigencia es de dos años prorrogables por otros dos años.

El procedimiento de otorgamiento de las concesiones, requisitos, documentación y criterios de adjudicación será el establecido por la Ordenanza Reguladora de la Distribución Gratuita de Prensa en la Vía Pública de 29 de septiembre de 2008.

Madrid, a 5 de noviembre de 2020.- La Coordinadora del Distrito de Hortaleza, Carmen Toscano Ramiro.